



INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROFESORES Y AUXILIARES DOCENTES DE LA PLANTA PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO A DISTANCIA¹

ARTÍCULO 1º.- Los concursos para la designación de PROFESORES Y AUXILIARES DOCENTES ORDINARIOS se regirán por las disposiciones del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en vigencia, por el REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS de la CARRERA DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, el que fuera aprobado por la Resolución UNM-R N° 30/10 y sus modificatorias, todas ratificadas por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 de este Cuerpo de fecha 25 de junio de 2013, y el presente INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROFESORES Y AUXILIARES DOCENTES DE LA PLANTA PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO A DISTANCIA, mientras perdure el ASPO dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. En forma supletoria se regirá por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (T.O. Decreto APN-PTE N° 849/17), sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- En concordancia con el artículo 12 del INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA de la UNM, aprobado por la Resolución UNM-R N° 72/20, toda información y documentación a recibir o comunicar en virtud de los procesos de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de profesores y auxiliares docentes que lleve adelante la UNIVERSIDAD, se cursarán a través de correo electrónico a la dirección: concursos@unm.edu.ar o la que se especifique en la Convocatoria. En consecuencia, durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO se entenderá como domicilio constituido de los postulantes, la dirección de correo electrónico desde el cual haya realizado las presentaciones. Ello, sin perjuicio del deber de declarar el domicilio real y correo postal que corresponda. Durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, la firma de las autoridades actuantes y de los postulantes será materializada con la imagen de la firma hológrafa correspondiente del emisor.

ARTÍCULO 3º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las solicitudes de inscripción serán presentadas exclusivamente en soporte electrónico, con toda la información y documentación que sea requerida en la Convocatoria, debidamente firmada y digitalizada en FORMATO DOCUMENTO PORTÁTIL (PDF), conforme lo establecido en el referido INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA. En consecuencia, la presentación de las solicitudes de inscripción mediante FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONCURSO DOCENTE en el área académica en 2 (dos) ejemplares en papel a que refiere el artículo 7º del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, quedará sin efecto mientras perdure el ASPO dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Asimismo, en sustitución del punto XIV de DECLARACIÓN JURADA del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONCURSO DOCENTE, establécese el deber de presentar la DECLARACIÓN JURADA que más abajo se indica debidamente firmada y digitalizada en FORMATO DOCUMENTO PORTÁTIL (PDF) con indicación expresa de la referencias del cargo en concurso al que se postula.

¹ Aprobado por Resolución UNM-R N° 114/20. Ratificada por Resolución UNM-CS N° 623/20



Universidad Nacional de Moreno

ARTÍCULO 4°.- A fin de asegurar el derecho a ingresar a la Carrera Docente, las Convocatorias a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de profesores y auxiliares docentes de la planta permanente de la UNIVERSIDAD, que se hallaren ocupados en forma interina, será notificada fehaciente por la DIRECCIÓN DE CONCURSOS a los mismos, en forma simultánea con las previsiones en materia de difusión establecidas por el artículo 4° del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS.

ARTÍCULO 5°.- La presentación de la solicitud de inscripción y antecedentes a que refiere el artículo 8° del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, quedará satisfecha en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) por medio de la confección del *Cvar* en el sitio web: <http://cvar.sicytar.mincyt.gob.ar> y presentación por correo electrónico en los términos indicados en el artículo anterior.

El Plan de Trabajo, en caso de corresponder, la Declaración Jurada a que refiere el artículo anterior y las demás informaciones y documentación exigida deberá ser presentada debidamente firmada y digitalizada en FORMATO DOCUMENTO PORTÁTIL (PDF), conforme lo establecido en el referido INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA de la UNM.

En la oportunidad de la realización de la Prueba de Oposición, el aspirante deberá concurrir a la misma, con todos los originales de su presentación digital, para dar cumplimiento a la exhibición de la documentación original respaldatoria de los antecedentes declarados y presentados en copia digitalizada a que refiere el artículo 8° del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, ante el responsable de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

La no presentación de la documentación original en la oportunidad indicada, o la falta de coincidencia entre la documentación digital remitida y la original, será causal de exclusión de la Convocatoria, conforme los términos del referido artículo.

ARTÍCULO 6°.- La exhibición de los legajos establecida en el artículo 12 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, se efectuará a requerimiento expreso por correo electrónico del interesado y mediante la digitalización en formato documento portátil (PDF) de los mismos.

ARTÍCULO 7°.- Toda notificación, traslado y resolución serán notificadas a los aspirantes e integrantes del JURADO, en particular aquellas atinentes a las objeciones y recusaciones prevista en los artículos 13, 14 y 15 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS se efectuará por correo electrónico, conforme las previsiones del artículo 1° del presente INSTRUCTIVO.

Igual proceder, corresponderá en las recusaciones que pudieran realizarse a la integración de los JURADOS, conforme las previsiones de los artículos 21, 23 y 24 del REGLAMENTO DE CONCURSOS.

ARTÍCULO 8°.- Una vez agotados los plazos para la exhibición de legajos y para las objeciones y recusaciones a los aspirantes inscriptos o a la integración de los JURADOS por parte de los interesados, procederá la verificación del cumplimiento de los requisitos formales excluyentes, en base a la presentación de la documentación exigible en forma digitalizada, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5° del presente INSTRUCTIVO.

Cualquier incumplimiento a lo indicado precedentemente, será causal de exclusión de la Convocatoria, conforme los términos del artículo 8° del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS.

ARTÍCULO 9°.- La valoración de antecedentes y títulos y la prueba de oposición de los concursantes, prevista en los artículos 26 a 33 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, podrá realizarse con la constitución del JURADO a distancia, por comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo (videoconferencia) por cualquier medio eficaz a través de la



Universidad Nacional de Moreno

plataforma web de la UNIVERSIDAD, mientras perdure el ASPO dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El el registro de identidad de los miembros del JURADO surgirá del acceso al del sistema de gestión SIU-Quechua, a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD.

En virtud de lo anterior, la Prueba de Oposición se realizará en la fecha y hora prevista en sede de la UNIVERSIDAD con la presencia exclusivamente de los concursantes y del responsable a cargo por parte de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, quien deberá acreditar la identidad de todos y cada uno de los postulantes, todos dando estricto cumplimiento a los protocolos vigentes.

Asimismo, habilitará la videoconferencia con los integrantes del JURADO y los correspondientes registros de su identidad, a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD.

A fin de garantizar la transparencia de la Prueba y participación del veedor prevista en artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, los interesados en asistir deberán hacerlo a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD, debiendo solicitar previamente por correo electrónico a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS el acceso correspondiente.

La participación del veedor, conforme lo previsto en el referido artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL, deberá instrumentarse por correo electrónico dirigido a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

Se admitirá hasta un número máximo de 4 (CUATRO) asistentes a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD, solamente en calidad de observadores, sin derecho a voz ni formulación de peticiones o reclamaciones de ningún tipo.

Los participantes autorizados, deberán dar cumplimiento a las indicaciones de las autoridades de la Universidad, para el seguimiento de la Prueba de oposición.

Las exposiciones de los aspirantes y el debate del JURADO, no podrán ser grabados. Solo se permitirá la grabación de la apertura de la Prueba, a los efectos de dar cuenta de presencia del aspirante y de los miembros del JURADO en su totalidad.

ARTÍCULO 10.- A efectos de instrumentar la emisión del dictamen del JURADO, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, los mismos permanecerán en la videoconferencia, conjuntamente con el responsable a cargo por parte de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS exclusivamente, para poder realizar la deliberación y emisión conjunta del dictamen, el cual deberá ser remitido por el PRESIDENTE del JURADO por correo electrónico a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

De ser necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del citado REGLAMENTO GENERAL, y por intermedio de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, se programarán las reuniones a distancia del JURADO que demande la emisión de su decisión y en los términos indicados en el artículo anterior del presente INSTRUCTIVO.

Una vez concluida la labor del JURADO, corresponderá a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, materializar la firma del dictamen por parte de los miembros actuantes mediante imagen de su rúbrica hológrafa, y proceder a su notificación a los concursantes a los correos electrónicos que hubieran constituido domicilio.

ARTÍCULO 11.- Establécese que aquellos concursos iniciados bajo el presente INSTRUCTIVO, deberán concluir bajo sus previsiones, mientras que aquellos concursos que a la fecha se encontraren pendientes de sustanciación de la Prueba de oposición correspondiente, podrán realizarse de acuerdo al presente INSTRUCTIVO, mientras perdure la ASPO dispuesta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con la previa conformidad del concursante mediante notificación fehaciente a través de correo electrónico a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS y declaración expresa del pleno conocimiento y aceptación del presente INSTRUCTIVO.



Universidad Nacional de Moreno

DECLARACIÓN JURADA Concurso Docente N° ..-

CARGO AL QUE SE POSTULA

Referencia: . - . . .
 Dependencia:
 Área Temática:
 Categoría:
 Dedicación:

La presentación tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA e importa, por mi parte, el conocimiento de las condiciones fijadas en el REGLAMENTO GENERAL DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, de su REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, el cual como PARTE SEGUNDA forma parte integral del mismo, y el INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROFESORES Y AUXILIARES DOCENTES DE LA PLANTA PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA.

Asimismo, declaro bajo juramento no estar alcanzado por las causales de exclusión prevista en el artículo 6° del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, las que incluyen:

- No estar impedido para el ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL por cualquiera de las causales previstas en el artículo 5to. del Anexo de la LEY MARCO DE REGULACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO NACIONAL N° 25.164.
- No hallarme inhabilitado para el ejercicio de la profesión, ni estar sometido a juicio académico en cualquier UNIVERSIDAD.
- No haber sido procesado o condenado como autor, partícipe en cualquier grado, instigador, o encubridor de delitos de desaparición forzada de personas, homicidio, privación ilegítima de la libertad, sustitución o falsificación de identidad, tortura y/o cualquier otro que por su entidad constituya una violación a los derechos humanos y/o un delito de lesa humanidad.
- No haber ocupado cargos electivos en el período de interrupción del orden constitucional comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983; o ejercido cargos de Ministro, Secretario, Subsecretario o Director en cualquier dependencia del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o equivalentes en jerarquía y rango durante el período precitado; con excepción de cargos propios del progreso en la carrera administrativa.
- No haber ejercido cargos de Rector, Vicerrector, Decano y/o Secretario -o cargos equivalentes-, en cualquier UNIVERSIDAD NACIONAL o Provincial durante el período precitado.
- No haber sido condenado por delito de robo, defraudación, estafa, malversación de fondos públicos o privados y falsificación de instrumentos públicos o privados.

Asimismo, declaro conocer y aceptar:

- Que el acceso a un cargo por concurso, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, es por un período de 6 (seis) años, o el menor plazo que resulte por poseer menos de 6 (seis) años respecto de la edad mínima requerida para acceder al beneficio de la jubilación de acuerdo a la legislación vigente; momento a partir del cual cesará la Carrera Docente (artículo 38 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS).
- Que los docentes ordinarios que no permanezcan en el ejercicio de sus cargos en forma activa por un lapso no menor de 3 (TRES) años desde la fecha de su designación en calidad de tales, cesarán en su condición de docentes ordinarios y no podrá presentarse a concurso o ejercer cargo alguno en la UNIVERSIDAD (artículo 40 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS).
- El RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES previsto en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES y en el RÉGIMEN LABORAL Y SALARIAL del PERSONAL DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-R N° 27/10 y sus modificatorias, y que las faltas a dicho RÉGIMEN conllevan la sustanciación de un Juicio Académico por un TRIBUNAL UNIVERSITARIO (artículo 37 de RÉGIMEN LABORAL Y SALARIAL del PERSONAL DOCENTE).

Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos consignados en mi postulación son veraces y exactos y me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento y omisión dará motivo a la exclusión directa de esta postulación (artículo 8 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS).

Por último, declaro como domicilio constituido, el correo electrónico personal denunciado en la inscripción, el cual la UNIVERSIDAD tendrá por único y válido a los efectos de toda notificación relacionada con el concurso.

Lugar y Fecha

Firma

Aclaración